

**Observatorio
Judicial**



VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR

INFORME III: ATAQUES INCENDIARIOS



www.observatoriojudicial.org

con la colaboración de Multigremial de La Araucanía



1. INTRODUCCIÓN

De todas las formas de violencia en la Macrozona Sur de que la opinión pública toma conocimiento, sin duda la más emblemática son los ataques incendiarios. No sólo se han vuelto una forma de violencia cada vez más común, sino que también generan un impacto social y político mayor que otro tipo de delitos. Mientras que el robo, la usurpación, el abigeato o los demás tipos de delincuencia común persiguen fines condenables, pero que al menos reportan un beneficio ilegítimo para el hechor, los ataques incendiarios sólo buscan producir daño en la víctima, quebrantar el orden público y ejercer presiones sobre la autoridad. A eso se agrega que la naturaleza del incendio hace que el daño sea impredecible y muchas veces incontrolable, lo cual aumenta la alarma y el sentimiento de indefensión de quienes lo sufren.

De aquí que los ataques incendiarios suelen asociarse con el fenómeno del terrorismo. En efecto, en un 24% de las causas analizadas en el presente estudio se persiguen delitos de calificación terrorista. Muy probablemente, este porcentaje no es mayor atendida la baja efectividad de la ley antiterrorista como herramienta para la investigación y persecución penal¹. Con todo, es claro que uno de los efectos más prominentes de los ataques incendiarios es el de producir terror en la población, más allá de cómo se lo tipifique o si luego resulta posible probar el dolo terrorista.

Como fuere, el resultado de la persecución de los distintos tipos de ataques incendiarios es particularmente magro, con independencia de su calificación de delito común o terrorista. Como se verá, hay muy pocos imputados formalizados y la mayoría de las acciones penales se ejercen “contra quien resulte responsable”. Naturalmente, tampoco hay condenas y la mayoría de las causas son archivadas o terminan por decisión de no perseverar.

Lo anterior ha generado crecientes niveles de alarma en la opinión pública y particularmente, en la población de las zonas afectadas. Uno de los rubros más afectados por el aumento de los ataques incendiarios ha sido el de los transportistas, lo que provocó que en febrero de este año se produjeran protestas y paros de camioneros. En respuesta, el gobierno prometió cinco medidas legislativas, dentro de las cuales cabe destacar el envío de una ley para proteger mejor nuestra infraestructura crítica y hacer avanzar la llamada “Ley Juan Barrios”². Sin embargo,



a la fecha estas iniciativas legales siguen en tramitación en el Congreso Nacional.

El presente informe busca dar cuenta del estado de tramitación y los resultados judiciales de 391 causas por los distintos tipos de delitos de atentados incendiarios ocurridos en la Macrozona Sur —regiones de Biobío, la Araucanía, los Ríos y los Lagos— entre los años 2018 y 2020. Para ello se contó con una base de datos obtenida por un convenio entre el Ministerio Público y la Multigremial de la Araucanía en la cual se individualizaron todas las causas de “violencia rural” ingresadas en el período señalado, conforme al criterio utilizado por el órgano persecutor. Cabe hacer presente que éste es el tercer informe sobre Violencia en la Macrozona Sur del Observatorio Judicial, luego de abordar los delitos de homicidios, lesiones y amenazas y el delito de usurpaciones.

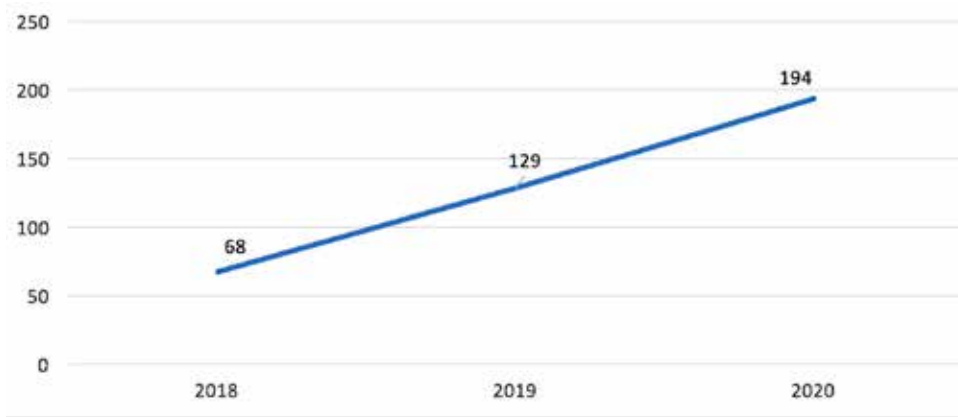
A continuación, se presentan los resultados del estudio. En el apartado final, se formulan algunas conclusiones y reflexiones a partir de la información obtenida.

2. Resultados

2.1. Ingresos.

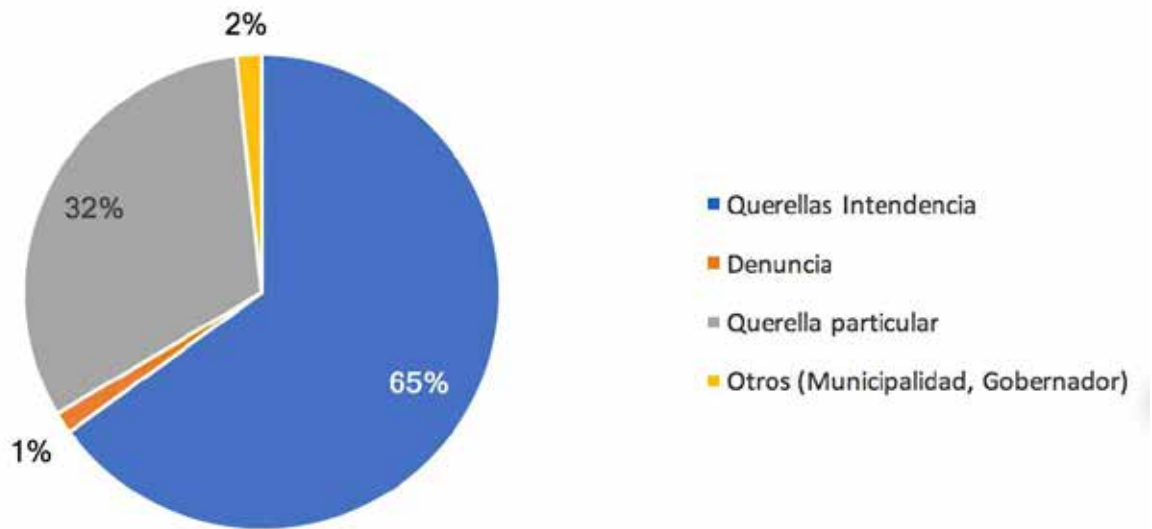
El gráfico 1 muestra un aumento lineal en el número de causas ingresadas entre los años 2018 y 2020. En efecto, en 2018 ingresaron 68 causas por ataques incendiarios, lo cual aumentó en un 89,7% en 2019, alcanzando 129 causas ingresadas. En 2020, volvió a aumentar en un 50,4% respecto del año anterior, alcanzando 194 causas ingresadas. Cabe hacer presente que, de las 391 causas analizadas, 94 corresponden a delitos que tienen calificación terrorista, correspondiente a un 24%.

Gráfico 1: Causas ingresadas por año



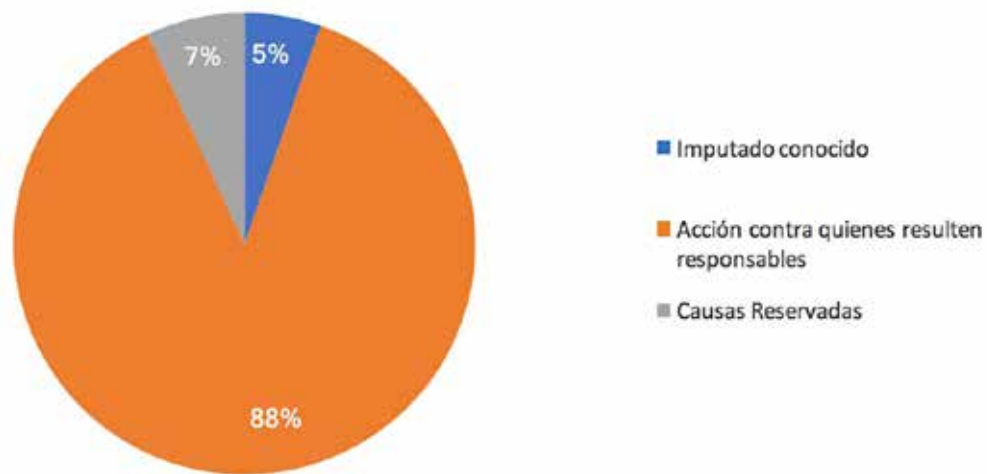
Luego, el gráfico 2 muestra que el 99% de las causas ingresaron por querrella y apenas un 1% ingresaron por denuncia. Al respecto, un 65% de causas ingresaron por querellas de la respectiva intendencia (264) y un 32% de por querellas particulares (129).

Gráfico 2: Forma de ingreso de las causas



Ahora bien, el gráfico 3 muestra que el 88% de las acciones se dirigen “contra quien resulte responsable” (343) y que apenas un 5% de las causas cuentan con un imputado conocido (21). El 7% de las causas restantes tienen categoría de reservadas.

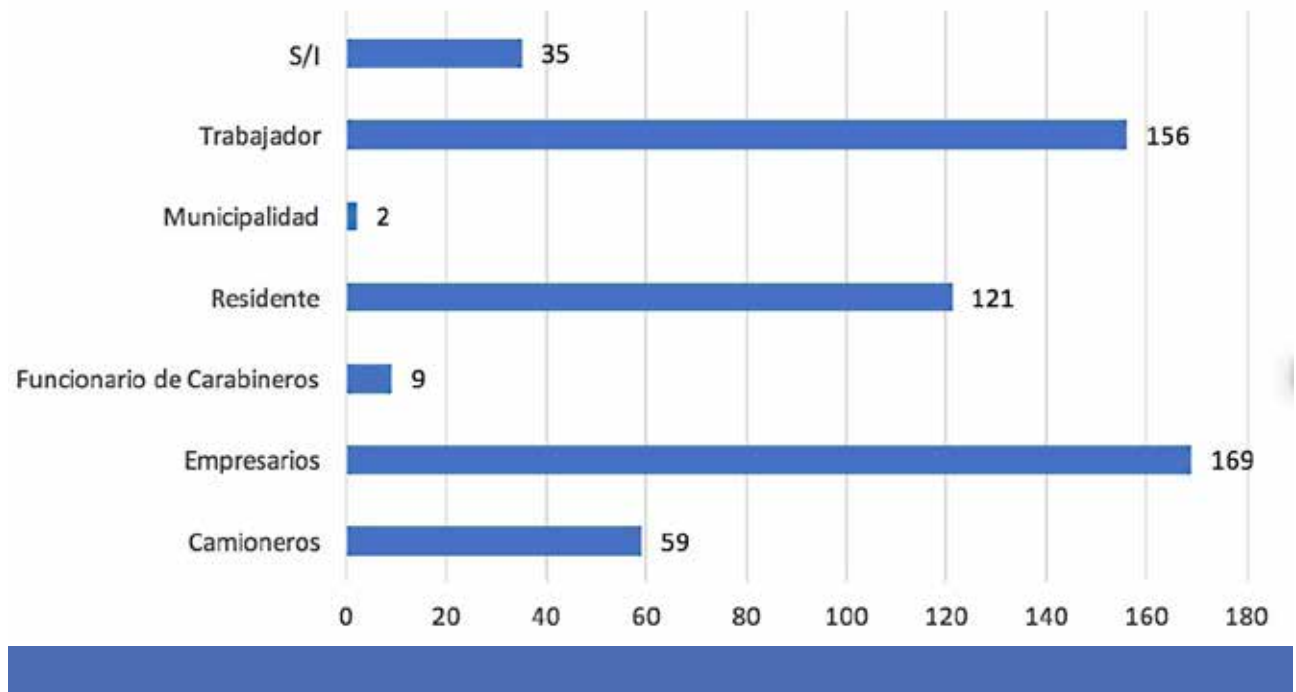
Gráfico 3: identidad de los imputados



Respecto a las víctimas, el gráfico 4 muestra que la mayoría de los ataques incendiarios se dirigen contra empresas, dentro de las cuales destacan las empresas forestales. Con todo, un análisis más pormenorizado permite formular algunos matices sobre este indicador. En efecto, un 49% de estas empresas corresponden al sector forestal, correspondientes a 83 causas, de las cuales 43 se tramitaron por delitos cometidos contra una empresa forestal grande. El resto son empresas forestales menores, muchas de las cuales funcionan como subcontratistas, que en la práctica se vuelven difíciles de distinguir de los propios trabajadores. A ello debe sumarse las 86 causas restantes en que las víctimas son empresas de otros rubros (agrícola, áridos, construcción y otros).

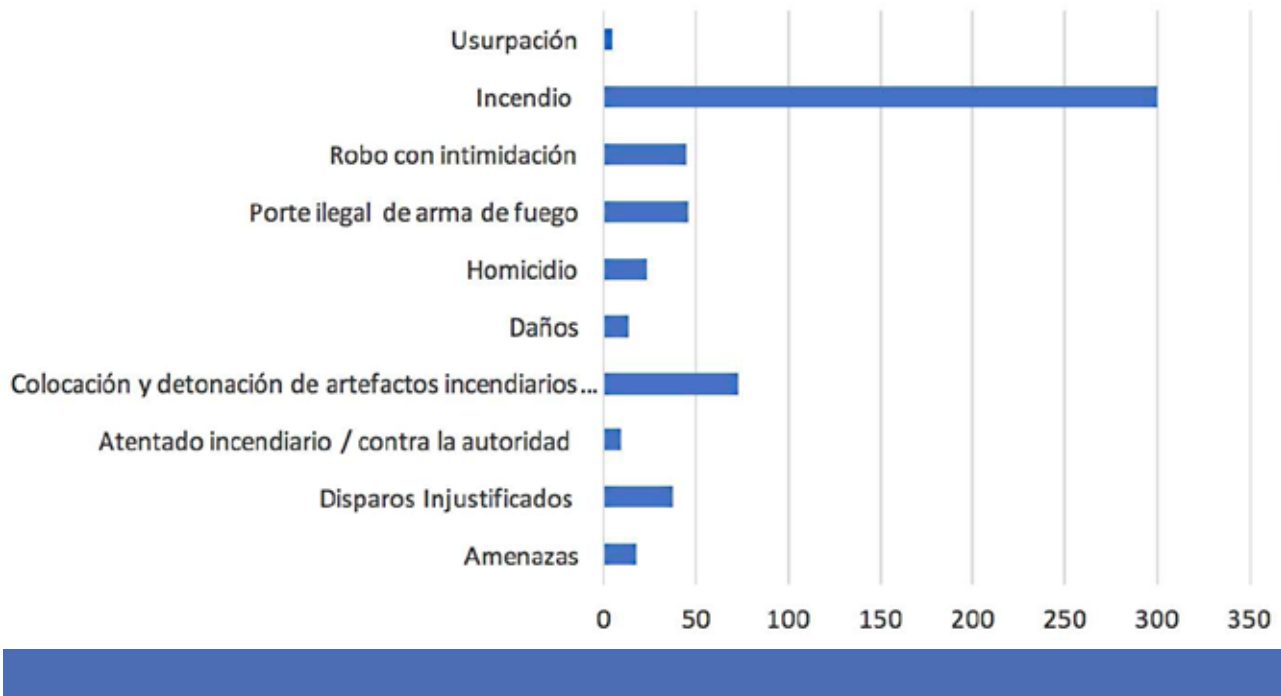
Además de las empresas, destacan los atentados cometidos contra trabajadores (156 causas), contra personas que residen en la Macrozona Sur (121 causas) y contra camioneros (59 causas). Finalmente, cabe hacer presente que en 35 oportunidades estamos frente a causas reservadas por lo que no se tiene información de la víctima.

Gráfico 4: caracterización de las víctimas



A continuación, el gráfico 5 da cuenta de la gama de delitos asociados al de incendios y de colocación de artefactos incendiarios. Aquí destacan el robo con intimidación, los homicidios, el porte ilegal de armas y los disparos injustificados.

Gráfico 5: concurso de delitos asociados a los ataques incendiarios

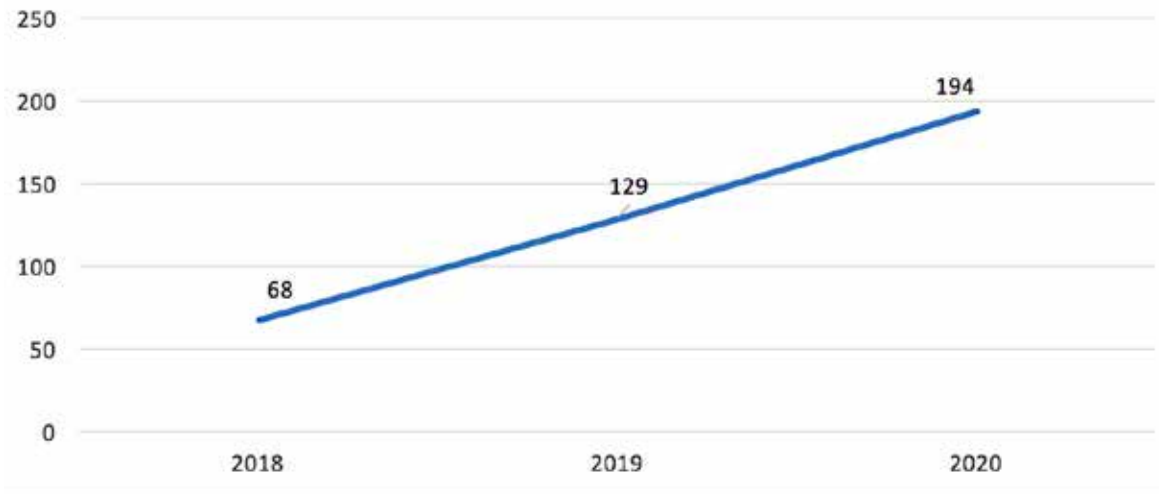


2.2. Formalizaciones.

El gráfico 6 analiza conjuntamente los ingresos y las formalizaciones, pudiendo observarse un aumento progresivo de la brecha entre uno y otro indicador. Lo anterior es coincidente con la alta proporción de acciones penales que se interponen “contra quien resulte responsable”, sin imputado conocido. Cabe hacer presente que de las 10 causas formalizadas, 4 corresponden a delitos con calificación terrorista.

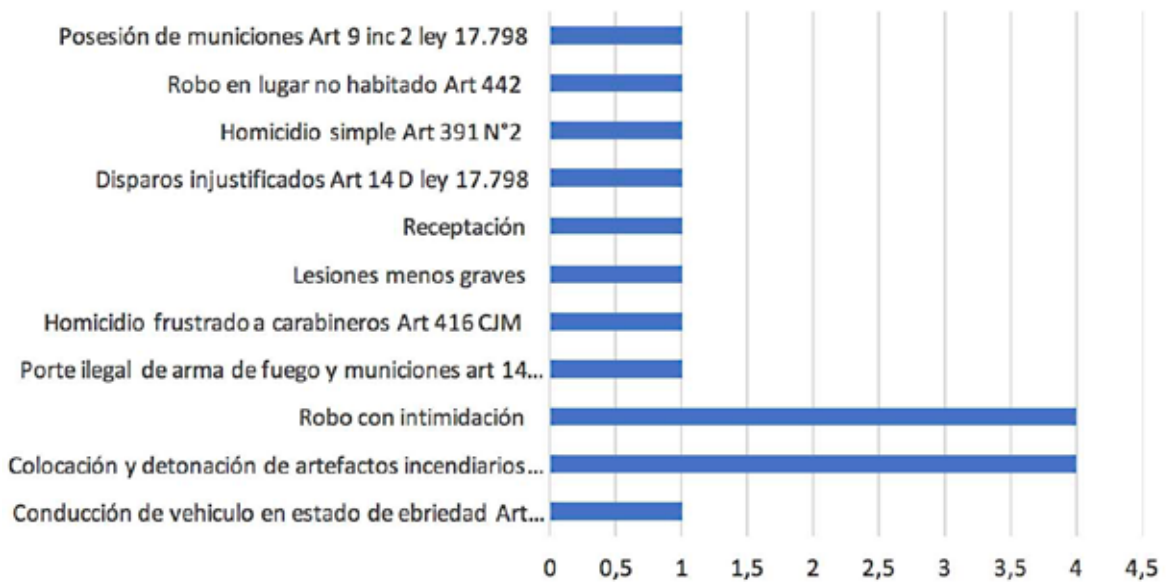


Gráfico 6: Comparación entre ingresos y formalizaciones



Por otra parte, el gráfico 7 precisa cuáles son los delitos formalizados. Podemos observar que los únicos delitos que cuentan con más de una mención son los de robo con intimidación (4 formalizados) y colocación y detonación de artefactos incendiarios (4 formalizados).

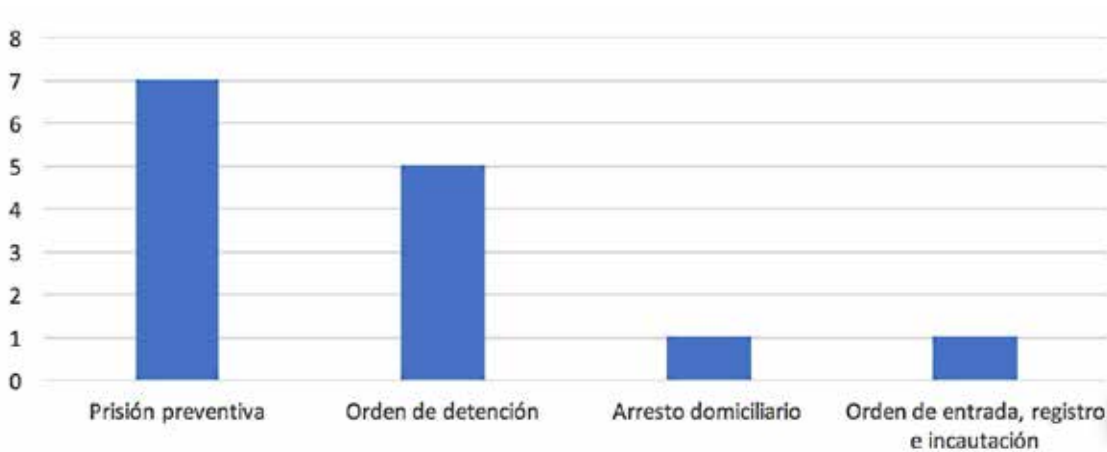
Gráfico 7: delitos formalizados



2.3. Medidas cautelares

El gráfico 8 da cuenta de las medidas cautelares decretadas. Como se puede apreciar, apenas se observan siete ocasiones en que se decretó la prisión preventiva, cinco órdenes de detención, un caso de arresto domiciliario y una orden de entrada, registro e incautación. Nuevamente, estas magnitudes son coincidentes con el bajo número de causas que cuentan con imputados formalizados.

Gráfico 8: medidas cautelares decretadas



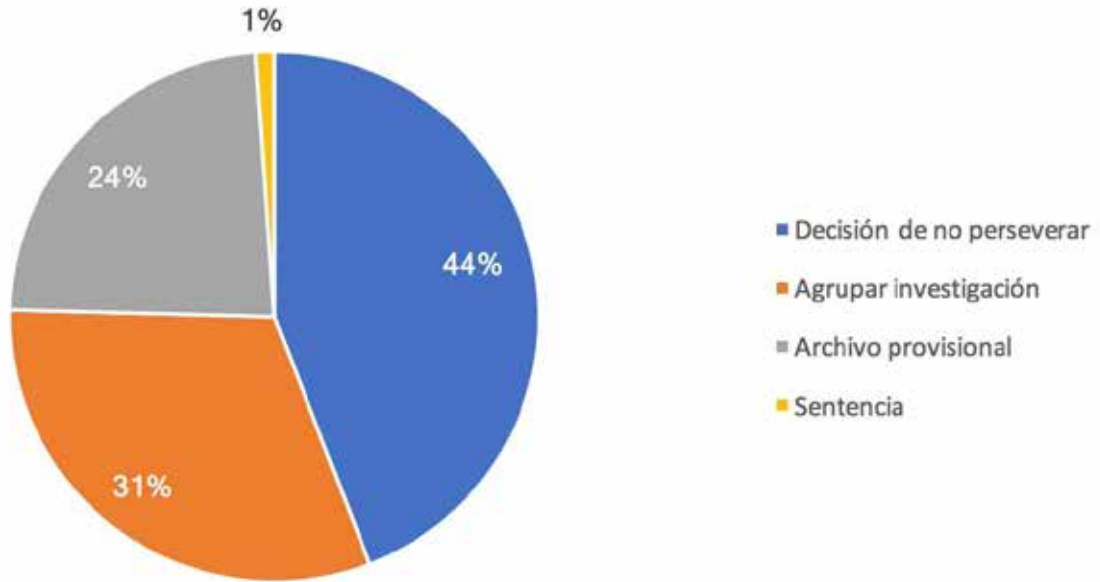
2.4. Resultados de las causas

Del total de 391 causas analizadas, 175 ya han finalizado su tramitación, lo cual corresponde a un 45% de la muestra. El 55% restante sigue en tramitación (216 causas). Como se puede observar en el gráfico 9, la mayoría de las causas pendientes ingresaron en 2020, lo cual es esperable atendidos los tiempos de investigación y juicio.

Gráfico 9: causas vigentes y terminadas

Luego, dejando a un lado las causas que continúan en tramitación, el gráfico 10 muestra que un 24% de las veces se ha decretado el archivo provisional (42) y en un 31% de los casos el fiscal ordenó agrupar la investigación a otras causas (56). En cuanto a las causas terminadas, un 44% de las causas lo hace por la decisión del fiscal de no perseverar (79) y apenas dos causas terminaron por sentencia condenatoria, lo cual representa apenas un 1% de las causas analizadas. No se observan sentencias absolutorias.

Gráfico 10: resultados judiciales



La tabla N°1 da cuenta de las dos sentencias condenatorias falladas en estos procesos. A diferencia de lo observado en el Informe I sobre “Homicidios, Lesiones y Amenazas”, una de las sentencias estableció una condena de una entidad considerable, castigándose un delito con calificación terrorista entre otros; y la otra estableció una pena de una entidad menor.

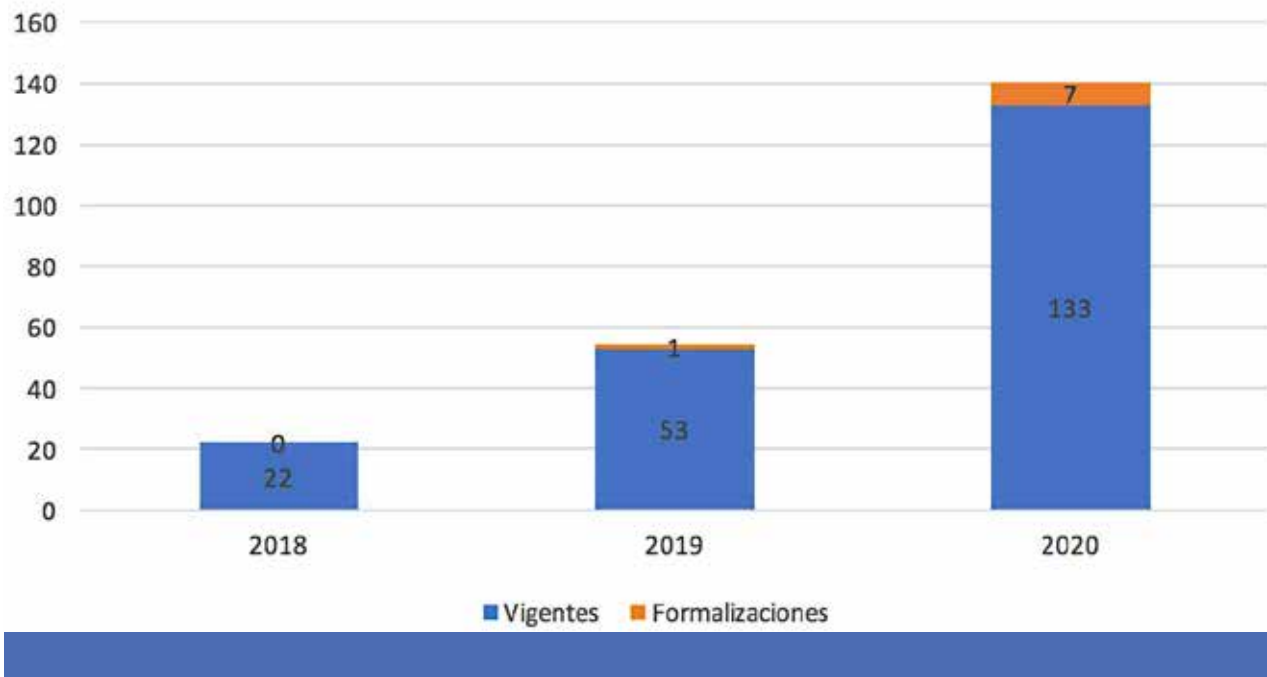
Tabla 1

RIT	Tribunal	Tipos Penales	Condena
1318-2018	J.G. Lautaro; Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco.	Incendio en carácter de terrorista Art. 475 N°1 en relación Art. 2 N°1 ley 18.314. Porte ilegal de arma de fuego y municiones Art 14 en relación Art 2 y 3 ley 17.798. Homicidio frustrado a carabineros Art 416 CJM. Robo de vehículo.	-7 años por delito reiterado de incendio. -5 años robo con intimidación. - 3 años porte ilegal de arma de fuego. -541 días porte ilegal de municiones.
1457-2020	J.G. Pitrufquén (Procedimiento abreviado).	Incendio Art 477 N°1, robo con intimidación Art 436 y Lesiones menos graves Art.399.	-Art. 416 CJM Absuelto. -61 días de presidio menor en grado mínimo y multa de 6 UTM. -Art 4 ley 18.216 pena sustitutiva de la remisión condicional de la pena. - El resto de los delitos acuerdo reparatorio por el pago de 1.100.000 pesos.



Por su parte, podemos constatar que, de las 216 causas vigentes, apenas ocho cuentan con uno o más imputados formalizados, lo cual representa un 3,7% del total. En principio, cabría haber esperado que las causas ingresadas en años anteriores contaran con un mayor número de imputados formalizados, habida cuenta del mayor tiempo transcurrido para desarrollar la investigación. Sin embargo, el gráfico 11 muestra que siete de las ocho causas que cuentan con un imputado formalizado ingresaron en 2020, lo que da cuenta del nulo avance de los procesos iniciados en años anteriores.

Gráfico 11: causas vigentes

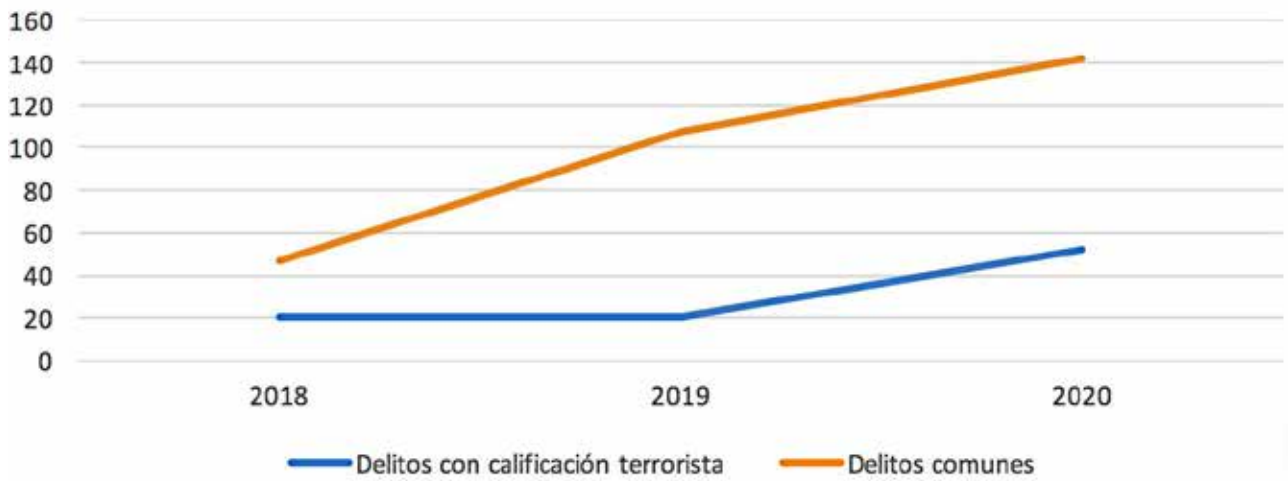


2.5. Delitos con calificación terrorista

Como habíamos señalado, un 24% de las causas analizadas ingresaron por delitos de calificación terrorista (94). Como podemos observar en el gráfico 12, se observa un aumento en este tipo de ingresos en 2020, que en los dos años anteriores se habían mantenido estables.



Gráfico 12: Ingresos de delitos terroristas vs. delitos comunes.

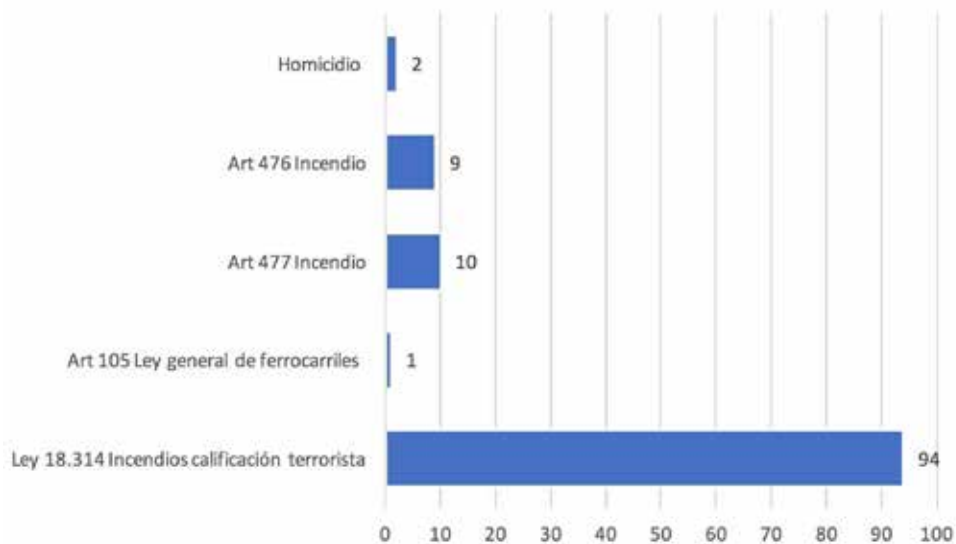


Luego, el gráfico 13 precisa cuáles son los delitos de calificación terrorista en las 94 causas anteriormente señaladas. En todos los casos encontramos el delito de colocación y detonación de artefactos incendiarios, tipificado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 18.314, que constituye, de este modo, la figura principal por la cual los delitos reciben la calificación terrorista.

Adicionalmente, encontramos 19 delitos de incendio con calificación terrorista, 9 por las hipótesis de incendio contempladas en el artículo 476 del Código Penal y 9 por las hipótesis de incendio contempladas en el artículo 477 del Código Penal (ambas disposiciones sancionan casos de incendio que provocan daño, distinguiéndose una y otra norma por el valor de los daños ocasionados). Por otra parte, encontramos dos casos de homicidio con calificación terrorista y un caso del delito contemplado en el artículo 105 de la Ley General de Ferrocarriles⁴.

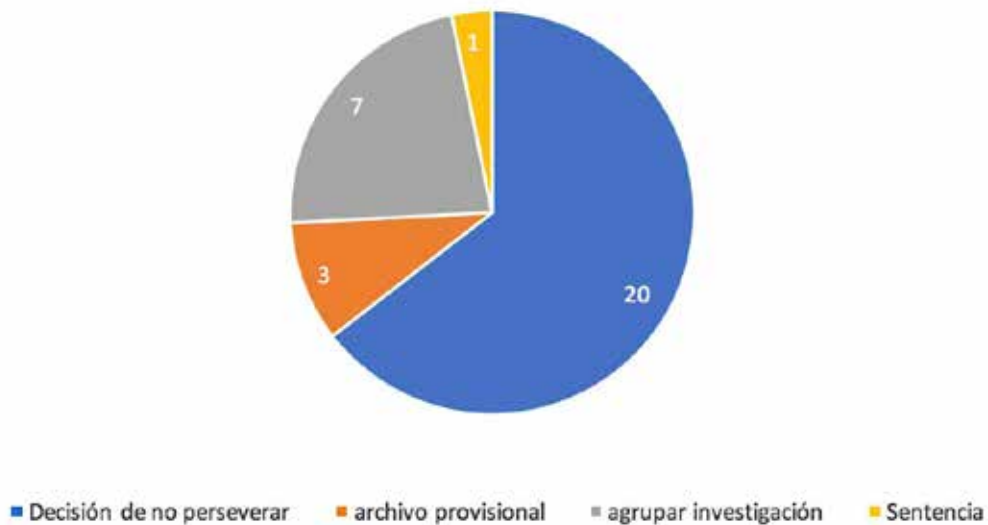


Gráfico 13: concurso de delitos asociados a los tipos terroristas



De las 94 causas analizadas, 63 se encuentran todavía en tramitación, lo cual representa un 67% de las causas por delitos terroristas. Como muestra el gráfico 14, tres de las restantes causas fueron archivadas provisionalmente y siete fueron agrupadas a otras investigaciones. En cuanto a las causas terminadas, 20 lo hicieron por decisión de no perseverar y sólo una causa terminó por una sentencia condenatoria, mencionada anteriormente.

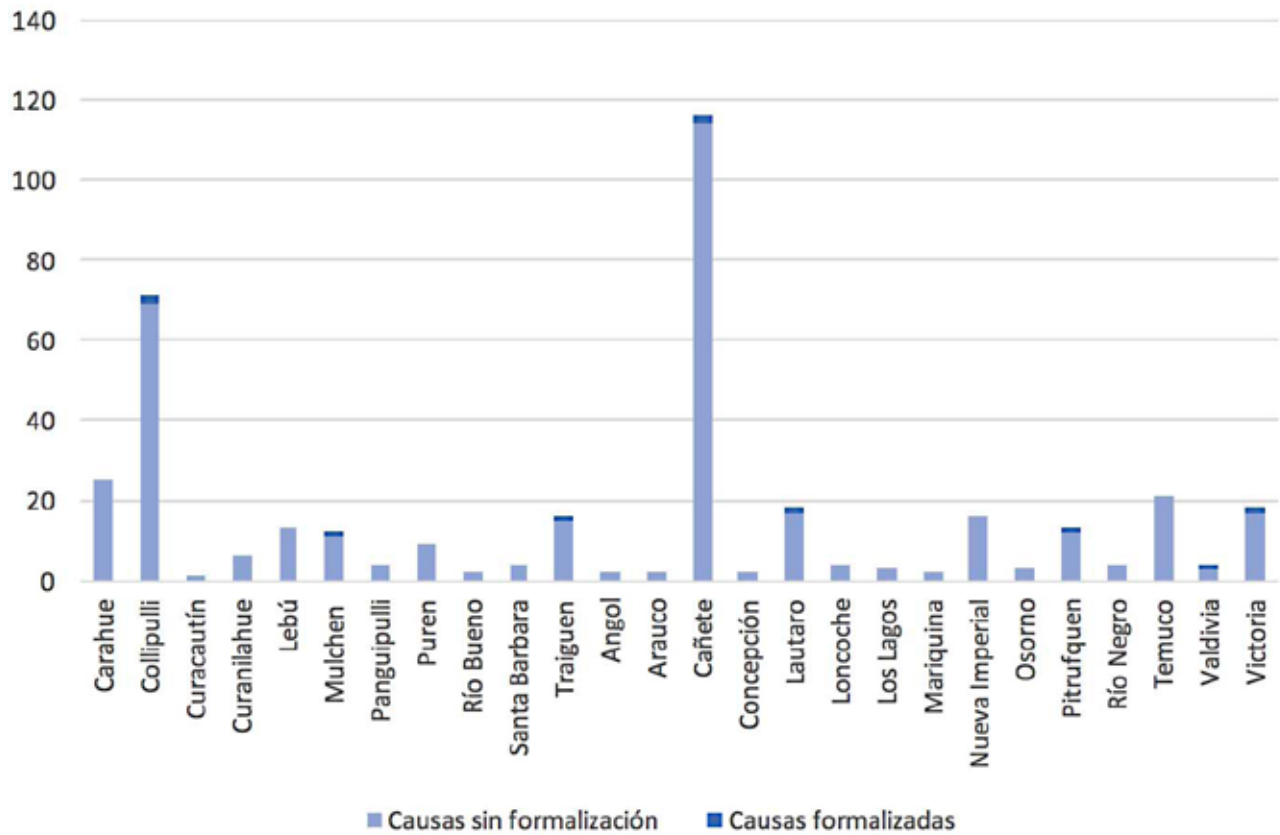
Gráfico 14: resultados de las causas por delitos terroristas



2.6.Ubicación geográfica

Como muestra el gráfico 15, la mayor parte de las causas por ataques incendiarios ingresaron en los juzgados de garantía de Cañete (117 causas) o de Collipulli (71 causas). Algo más abajo, encontramos al juzgado de garantía de Carahue, que cuenta con 25 causas ingresadas. En cuanto a las formalizaciones, Collipulli y Cañete cuentan con dos causas con imputados formalizados cada una. Las demás causas formalizadas se tramitan ante los juzgados de Traiguén, Victoria, Valdivia, Pitrufquén, Lautaro y Mulchén.

Gráfico 15: Ubicación geográfica de las causas ingresadas y formalizadas



3. Conclusiones

a. Se observa un aumento considerable y progresivo en el número de ingreso de causas, que no se condice con el bajo número de formalizaciones. Ello es coincidente con el hecho de que en un 88% de las causas no se cuenta con un imputado conocido. Lo anterior habla de una seria deficiencia en el trabajo de investigación de las policías.

b. Aunque muchos de los delitos se cometen contra empresas, principalmente del rubro forestal, lo cierto es que una parte importante de estas empresas son pequeños empresarios y subcontratistas. En la práctica éstos son difíciles de distinguir de los trabajadores de las empresas, porque uno y otro grupo suelen cumplir las mismas funciones en las faenas. En cualquier caso, los trabajadores constituyen el segundo grupo más afectado, seguido de los residentes de la zona y los camioneros.

c. Tampoco se observa un uso indiscriminado de la prisión preventiva, encontrándose apenas 7 causas en las cuales se ha decretado esta medida, pese a la gravedad de los delitos analizados.

d. El 55% de las causas aún se encuentra en tramitación. Sin embargo, siete de las ocho causas ingresadas que cuentan con al menos un imputado formalizado ingresaron en 2020 y la causa restante ingresó en 2019. Eso significa que las causas ingresadas en 2018 y casi la totalidad de las causas ingresadas en 2019 han tenido muy pocos avances en su tramitación. De este modo, buena parte de los procesos que hoy se tramitan en los tribunales de justicia están virtualmente detenidos.

e. En cuanto al resto de las causas, un 24% fue archivada provisionalmente y un 31% fue acumulada a otra investigación. Respecto de las causas terminadas, un 44% lo hizo por decisión de no perseverar y apenas el 1% de las causas terminó por sentencia, tratándose de dos sentencias condenatorias. En ambos casos encontramos penas privativas de libertad, una de las cuales es de una entidad considerable por tratarse de un delito con cualificación terrorista.



f. En cuanto a éstos últimos, cabe subrayar que un 24% de las causas analizadas ingresaron por delitos con calificación terrorista, la mayoría por el delito de colocación y detonación de artefactos incendiarios. Sin embargo, descontando la sentencia anteriormente indicada, los resultados de la persecución criminal de estos ilícitos no es mejor que respecto de los delitos comunes.

g. Finalmente, en cuanto a la ubicación geográfica de los delitos, observamos que la mayoría de las causas ingresan en los juzgados de garantía de Cañete, Collipulli y, en menor medida, Carahue. Esto coincide con lo observado en el primer informe sobre “Homicidios, Lesiones y Amenazas”, lo cual confirma la alta conflictividad de las zonas señaladas.

En resumen, nos encontramos frente a un fenómeno criminal creciente, que infunde alarma en la población, generando enormes daños e interrumpiendo faenas productivas esenciales a la economía de la zona. Sin embargo, ello no se ha traducido en un aumento proporcional en el número de condenas y el estado de avance de los juicios indica que no se avizora ninguna posibilidad de que lo hagan. La consecuencia es una situación generalizada de impunidad y grave quebrantamiento del orden público y del Estado de Derecho.

El objetivo de este informe no es entregar un diagnóstico sobre las razones que conducen a estos resultados, toda vez que quién se encuentra en mejor posición de precisar tal diagnóstico son las policías y el propio Ministerio Público. Con todo, es posible señalar que dentro de los datos obtenidos destaca que más del 80% de las acciones penales se dirigen “contra quien resulte responsable”, lo que indica que nos encontramos frente a serios problemas en la fase de investigación de las causas.

En cambio, por las mismas razones, la incidencia de la participación de los jueces en estos procesos es marginal, toda vez que la mayoría de las causas no llegan a formalizarse y que los jueces cuentan con pocas oportunidades para adoptar resoluciones decisivas para el caso.

Ciertamente, la aprobación del proyecto de ley que establece como agravante

el incendio de la cabina de un camión, también conocido como “Ley Juan Barrios”, hoy en segundo trámite constitucional, constituiría un avance en la persecución penal de estos delitos⁵. Más que aumentar las penas, el proyecto apunta a adecuar algunos de los tipos penales implicados en los ataques incendiarios, con el fin de facilitar su persecución penal.

Sin embargo, ello debe ir acompañado de una revisión de las estrategias, facultades y recursos de que disponen las policías y el Ministerio Público para hacer frente e investigar estos delitos. De otro modo, los resultados seguirán siendo igualmente magros.



NOTAS AL PIE

- 1 | Ver Informe del Observatorio Judicial “Violencia en la Araucanía. ¿Cómo se ha aplicado la ley anti-terrorista en la región?” Disponible en: <https://observatoriojudicial.org/violencia-en-la-araucania-2/>
- 2 | <https://www.pauta.cl/politica/sebastian-pinera-atentados-araucania-macrozona-sur>
- 3 |
- 4 | Ley General de Ferrocarriles, artículo 105: “el que voluntariamente destruya o descomponga la vía férrea o que coloque en ella obstáculos que puedan producir el descarrilamiento o que de cualquiera otra manera trate de producir éste, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio”.
- 5 | Boletín 13716-07, “Proyecto de ley que establece como agravante el incendio de la cabina de un camión”.



www.observatoriojudicial.org

